



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2472



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12,00 horas del día 16 de abril de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario el **el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1531 M/2012, caratulado “MOSQUERA, ROBERTO LIZARDO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: “...Viene a este Vocal de Auditoría el expediente N° 1531/12 letra: “M” del **Registro del Fondo Residual, caratulado “MOSQUERA ROBERTO LIZARDO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**, a fin de fundar mi voto. -----

Las actuaciones tienen por objeto la cancelación de la deuda que el Sr. MOSQUERA ROBERTO LIZARDO poseía con el Fondo Residual en relación a la Línea de Crédito N° 9010, Operación N° 002290800. -----

Toma Intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco del control posterior legal y financiero que el organismo ostenta sobre las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme las prescripciones del artículo 1° de la Ley N° 486, y sus modificatorias. -----

En cumplimiento de ello, mediante Nota F.R. N° 319/12 se remite por parte del Fondo Residual las presentes actuaciones, solicitando el control posterior legal y financiero en referencia a la deuda analizada. -----

Mediante Informe Legal N° 354/2012 Letra: T.C.P. C.A. se expide el Cuerpo de Abogados, efectuando la abogada interviniente Dra. Romina PEREYRA, un análisis de la documentación incorporada al expediente, verificando el cumplimiento de la Ley Provincial 783, como de la Resolución Plenaria N° 72/2002, expresando lo siguiente:

“Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones: 1)-El Convenio en análisis obrante a fs. 64, refiere al PAGO TOTAL, respecto de la línea 9010, Operación N° 002290800, Préstamo Personal a sola firma por un monto de Pesos NOVECIENTOS VEINTE (\$920.-), suscripto entre el deudor y el Banco Provincia de Tierra del Fuego en fecha 14 de Octubre de 1998, registrándose en mora desde el 10 de febrero de 1999, dejando así expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley provincial N° 783, es el valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego según Acta N° 2 y de acuerdo a lo informado por dicha entidad bancaria según Nota G.G. N° 314/2006, de fecha 12 de mayo de 2006, en respuesta a Nota F.R. N° 112/06 de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

fecha 8 de mayo de 2006, siendo el mismo de PESOS: QUINIENTOS DIECISIETE CON 42/100 (\$ 517,42), en su carácter de titular de la operación indicada, lo que el deudor acepta de conformidad. 2).- La cláusula Segunda expresa que de acuerdo a lo establecido en el art. 7 de la Ley provincia N° 783, para las operaciones con juicio en los que haya recaído sentencia se tomará como base para la refinanciación la liquidación de la dieta conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en cada caso. En el caso de superar la liquidación un porcentaje mayor al TREINTA POR CIENTO (30%) de la que corresponde aplicar a los lineamientos del art. 2, se tomará dicho monto incremento como límite. 3) .- Mediante la Cláusula Tercera se indica que el deudor reconoce que la actualización de la deuda mencionada en la Cláusula PRIMERA, calculada conforme las pautas dadas por la sentencia dictada, no supera el incremento del 30% de la liquidación establecida en el art. 2, siendo de el MONTO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 70/100 (\$ 1557,70), que en este acto EL DEUDOR acepta de conformidad. Se verifican que en la cláusula Cuarta el deudor, ofrece realizar la cancelación total en efectivo del monto descripto en la cláusula tercera, se le bonifica al monto adeudado el porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%), de acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la Ley Provincial N° 783. En razón de ello surge un saldo resultante que el deudor acepta cancelar por la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 32/100 (\$ 1290,32). Mediante Cláusula Quinta el deudor abona el saldo resultante detallado en la cláusula CUARTA de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA con 32/100 (\$1290,32) en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3, sucursal Ushuaia que el FONDO RESIDUAL posee en Banco de la Provincia, de acuerdo al comprobante que se adjunta. 4).- La Cláusula Sexta indica que conforme surge de los comprobantes entregados por el deudor se han cancelado los honorarios y gastos, del expediente caratulado “FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ MOSQUERA ROBERTO LIZARDO S/ EJECUTIVO”. 5).- A fs 45 obra Nota suscrita por el deudor mediante la cual se adhiere al régimen de regulación de deuda previstos en la Ley provincial N° 783. 6).- a fs. 63 obra constancia de recepción de depósito Fondo Residual Ley 478, en fecha 7 de noviembre del 2012 por la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA C/ 32/100 (\$ 1290.32). 7).- En lo que se refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2472



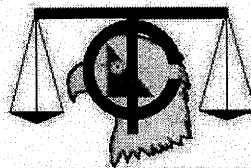
“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

(fs. 05/33) y en cumplimiento del punto 1 inc. f de de la citada Resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo. 8).- A fs. 3, 4 obra documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos por el Punto I incisos a), b) de la Resolución Plenaria N° 72/02. 9).- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h) de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual Dr. Sebastián MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 71), con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia. Con las consideraciones precedentes, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en el Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo acordado con deudor se corresponda con lo realmente adeudado, se elevan la presente actuaciones para la continuidad del trámite”. -----

Mediante Informe Contable N° 289/2013 Letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL. Se expide el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA analizando lo siguiente: “ **III. CONCLUSIONES:** 1) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea N° 9010 operación N° 002290800, se refiere a una deuda originalmente pactada en pesos, no resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561 y los artículos 3ª y 4º del Decreto Nacional N° 214/02. 2) De los cálculos efectuados por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, debiendo abonar al 07/11/2012, la suma de \$ 1313,47; surgiendo una diferencia de \$ 23,15, siendo la misma de poco significativas se deja constancia que se ha detectado lo siguiente: -La tasa de interés para operaciones de descuento de documento en pesos utilizada por el Fondo Residual para el período que abarca desde el 17-08-10 hasta el 7-11-12 corresponde a la tasa de 60 a 119 días informada por el Banco Tierra del Fuego, no siendo ella la establecida según sentencia (30 días). Se adjunta copia en el expediente de las tasa informadas por la entidad bancaria. La bonificación establecida en el art. 6º de la Ley provincial N° 783 por pago al contado y efectivo del total de la deuda establecida



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

del 15% se calcula sobre el monto establecido como tope y no sobre el monto de deuda liquidada efectivamente a pagar. . .”-----

A fs. 84 obra Nota Interna N° 1808/13 Letra: T.C.P. S.C., suscripta por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, c.p. Jorge ESPECHE, quien comparte las observaciones efectuada con el Auditor Fiscal actuante. -----

Mi voto. -----

Conforme los antecedentes descriptos debo decir que comparto el análisis efectuado, plasmados en los Informes Legal y Contable precedentemente transcritos, que ha quedado acreditado en las actuaciones el pago total de la deuda siguiendo el tramite reglado por la Ley Provincial 783, en cuanto a la determinación de la deuda (art. 2), bonificación (art. 6). -----

En virtud de lo cual impulso mi voto en el sentido de dictar un acto administrativo que disponga lo siguiente: -----

1. Dar por verificada la cancelación de la Operación línea 9010 Operación N° 002290800 y por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley N° 478, N° 1531/12 Letra “M” caratulado: “MOSQUERA ROBERTO LIZARDO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”.--

2. Del Acto Administrativo a emitir, deberá notificarse al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge F. ESPECHE, al Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, a la Abogada interviniente Dra. Romina PEREYRA, y al Auditor Fiscal interviniente C.P. Marco FUENTES IBARRA. -----

3. Cumplido, proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual Ley N° 478. -----

4. Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdo Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo agregarse al expediente de la referencia una copia certificada del presente, se notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la provincia. -----

Es mi voto. -----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, quien textualmente dijo: “...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 M-1531/12 caratulado:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 72



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

“MOSQUERA ROBERTO LIZARDO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”, con el objeto de tomar intervención y emitir mi voto. -----

De manera previa debo destacar que las actuaciones llegan para mi intervención precedidas por el voto del señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, el cual en honor a la brevedad doy por enteramente reproducidos. -----

Siendo así, debo destacar que comparto el análisis realizado por el mismo, así como también la propuesta de acto administrativo que sería del caso dictar. -----

Así voto.-----

Por último toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto: “...Viene a este Vocal Abogado el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1531 M/2012, caratulado “MOSQUERA, ROBERTO LIZARDO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”, a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del CPN Luis Alberto CABALLERO y CPN Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto del Vocal de Auditoría, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. -----

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE: -----

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificada la cancelación de la Operación línea 9010 Operación N° 002290800 y por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley N° 478, N° 1531/12 Letra “M” caratulado: “MOSQUERA ROBERTO LIZARDO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”.--

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge F. ESPECHE, al Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, a la Abogada dictaminante, y al Auditor Fiscal interviniente. -----

ARTÍCULO 3°.- Cumplido, proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual Ley N° 478. -----

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

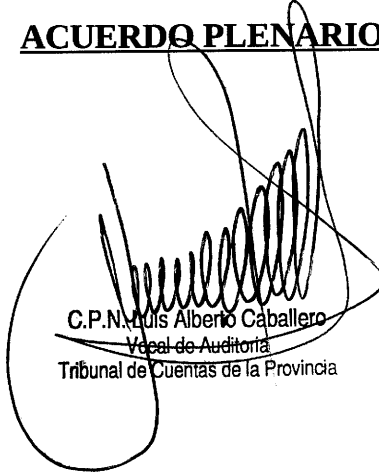
“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

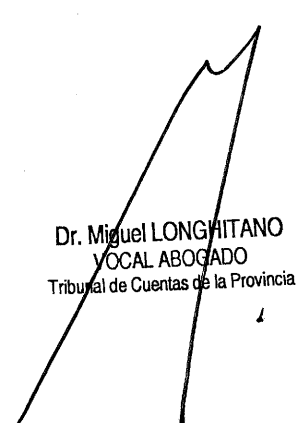
efectos de su incorporación al Registro de Acuerdo Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo agregarse al expediente de la referencia una copia certificada del presente, se notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la provincia.-----


No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.

Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N. Hugo Sebastián PANI. Vocal de Auditoría: C.P.N Luis Alberto CABALLERO. Vocal Abogado: Dr. Miguel LONGHITANO. -----

ACUERDO PLENARIO N° 2472


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia